

EXPEDIENTE: 001-043977

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 18 DE JUNIO DE 2020

██████████ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“██████████, solicito Registros de entrada y salida de vuelos de todos los helicópteros adscritos a Presidencia del Gobierno de España desde enero hasta la fecha. Igualmente los Registros de Entrada y Salida de los helicópteros adscritos a Presidencia del Gobierno con destino al Palacio de las Marismillas”.

### FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5 del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, atribuye a la Vicesecretaría General el ejercicio de las funciones que correspondan a la Secretaría General en materia de transparencia.

A su vez, se consideran **información pública**, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, los **contenidos o documentos** que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido **elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones**.

Por otra parte, en el **artículo 14.1 de la Ley 19/2013** se establece que **el derecho de acceso podrá ser limitado** cuando acceder a la información suponga un **perjuicio para**, entre otros supuestos, la **seguridad nacional**.

En consecuencia, la Vicesecretaría General de la Presidencia del Gobierno

### RESUELVE

**Conceder parcialmente el acceso** a la información solicitada.

En relación al número de viajes realizados por el presidente del Gobierno en

helicópteros adscritos al Ministerio de Defensa desde el 1 de enero de 2020 hasta el 18 de junio de 2020, este es de **seis**.

Por motivos de seguridad, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, no se pueden facilitar los destinos de los viajes en helicóptero, si bien se indica que la práctica totalidad de ellos es a la base militar de operaciones del Grupo 45 del Ejército del aire.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO